

ADOLESCENTES EN RIESGO: TRAYECTORIAS DELICTIVAS

Cuervo Gómez, K.¹ Górriz Plumed, A.² y Villanueva Badenes, L.³

¹Personal investigador en formación- FPI UJI12Dpto.Psicología Evolutiva, Educativa, Social y Metodología. Universitat Jaume I. Avda. Sos Baynat, s/n. 12071- Castellón (ESPAÑA) 964-729560

²Profesora Ayudante.

¹Dpto.Psicología Evolutiva, Educativa, Social y Metodología. Universitat Jaume I. Avda. Sos Baynat, s/n. 12071- Castellón (ESPAÑA) 964-729671

³Profesora Titular

³Dpto.Psicología Evolutiva, Educativa, Social y Metodología. Universitat Jaume I. Avda. Sos Baynat, s/n. 12071- Castellón (ESPAÑA) 964-729558

gorriz@psi.uji.es, cuervo@psi.uji.es, bvillanu@psi.uji.es

Fecha de recepción: 22 de enero de 2011

Fecha de admisión: 10 de marzo de 2011

RESUMEN

Los delitos cometidos por menores suelen crear gran alarma social en la sociedad actual. Una posible explicación es la percepción de que los menores con expediente judicial presentan una gran problemática social, delitos graves o incluso pertenecen a un entorno marginal, con altos niveles de riesgo de reincidencia. El objetivo de este trabajo es contrastar estas asunciones. Para ello se analizaron las trayectorias delictivas de 210 menores con expediente judicial en el juzgado de Castellón, con edades comprendidas entre 14,03 y 18,10 años. Con el mismo fin se estudiaron los resultados del Inventario YLS/CMI (Hoge y Andrews, 2003), (capaz de predecir el riesgo de reincidencia delictiva), el tiempo que los menores tardan en cometer otro delito, la tipología de los delitos cometidos, la reiteración delictiva, etc. Los resultados se muestran en línea con las investigaciones de Moffit (1993), Catalano y Hawkins (1996), Rechea y Fernández, (2001) y Howell (2003), donde la relación del menor con la justicia es en la mayoría de los casos puntual y se extingue al finalizar la etapa de la adolescencia.

Palabras clave: menores, reincidencia delictiva, YLS/CMI, predicción, reiteración.

ABSTRACT

Crimes committed by minors, usually tend to create big social alarm. One possible explanation is the perception society has about minors with a file in the juvenile court. They are perceived as youth with very high risk levels, violent crimes or even from disadvantaged backgrounds. The aim of this study is to check these assumptions. In order to achieve this, the trajectories of 210 minors

(aged from 14.03 to 18.10) with at least one file in the Juvenile Court of Castellón, were analyzed. With the same goal, the results of the YLS/CMI (Hoge y Andrews, 2003), (that predicts the risk of recidivism), time between crimes, type of crime, criminal reiteration, etc. were analyzed. Results are according to the lines research of Moffit (1993), Catalano and Hawkins (1996), Rechea and Fernández, (2001) and Howell (2003), in the sense that relation with justice is usually punctual and finished when the adolescence period ends.

Key words: minors, youth delinquency, YLS/CMI, prediction, reiteration.

INTRODUCCIÓN

Diferentes sectores parecen ser partícipes de la creencia de que los menores en la actualidad suponen un gran peligro para la sociedad, y más aún si ya han formado parte de un proceso judicial. Por el contrario, diferentes estudios demuestran que la mayoría de los jóvenes realiza algún tipo de actividad delictiva durante su adolescencia, pero solo algunos persistirán en este tipo de conductas (Rechea y Fernández, 2001). La mayoría de carreras delictivas suelen ser abandonadas de manera natural, en cambio los menores persistentes en este tipo de conductas suelen ser un menor número de inicio precoz y delitos más graves (Howell, 2003; Moffit, 1993). El hecho de delinquir más allá de una forma exploratoria, podría ser un factor de riesgo para la continuación de este tipo de conductas en la adolescencia o incluso condicionarles en gran medida en la edad adulta. Por esta razón es importante detectar qué variables o factores conducen o influyen al menor a la hora de cometer delitos.

Por lo tanto, el hecho de estudiar la tasa de reincidencia serviría para conocer la situación actual de un colectivo en concreto pero también como posible predictor de futuros comportamientos delictivos. De esta forma, podríamos considerar la tasa de reincidencia delictiva como un indicador criminológico, que al cuantificarlo de manera precisa en los diferentes periodos de tiempo, nos indicaría el estado de la realidad social en la que se encuentran los menores en la actualidad. De esta manera al disponer de una medida unificada en la reincidencia, se podrían comparar diferentes poblaciones, en diferentes momentos de tiempo, haciendo posible la investigación del porqué del aumento o la disminución de dichas tasas.

El concepto tomado para clasificar a un menor como reincidente, varía enormemente de unos estudios a otros, ya que puede ser obtenido por diferentes métodos. En general se tiene en cuenta el criterio más amplio que sería la nueva entrada al sistema judicial, sin haber un criterio unificado para determinarla. Otras formas de obtener esta tasa serían, por ejemplo ser detenido únicamente a partir de los 18 años (Redondo, Funes y Luque, 1993; Sipe, Jensen y Everett, 1998) o ser acusado de algún otro delito, recibir medida educativa o la comparecencia en un tribunal.

Para situar a la población de menores infractores en España, se han revisado diferentes estudios que analizan variables como el número de delitos o expedientes contabilizados por menor en un juzgado, el tiempo medio en realizarlos, tipo de delitos y las medias impuestas en relación con su reincidencia. Muchos de los menores analizados en diferentes estudios cuentan en toda su trayectoria delictiva únicamente con un delito. Son varios los estudios que reflejan porcentajes mayoritarios para menores con un único expediente en el juzgado, 56,6%, 46,9%, 78,3 y 70% (Capdevila, Ferrer y Luque, 2005; Garrido, 2009; San Juan y Ocariz, 2009; Bravo, Sierra y del Valle, 2009). De la misma forma, a medida que aumenta el número de delitos en un mismo menor, los porcentajes para estos descienden considerablemente (Capdevila, Ferrer y Luque, 2005; Garrido, 2009). Por lo tanto, se obtienen medias de expedientes para las poblaciones totales de 1,61 y 1,86, por ejemplo (Capdevila, Ferrer y Luque, 2005; Graña, Garrido y González, 2006).

En relación al tiempo medio entre delitos, este es de 17,9 meses. Estos días entre reincidencias, van disminuyendo de los 14 a los 18 años. Es decir, a medida que el menor va creciendo, el tiempo que tarda en reincidir se reduce (Carcach y Leverett, 1999).

Al examinar el tipo de delito cometido en mayor medida por los menores, se encuentra que los resultados varían según la población estudiada. Varios estudios encuentran que el mayor porcentaje se sitúa en los delitos contra la propiedad (Capdevila, Ferrer y Luque, 2005; Graña, Garrido y González, 2006; Garrido, 2009). Por otra parte se señala, que aumentaron los delitos violentos y contra la libertad sexual (Capdevila, Ferrer y Luque, 2005). Mientras otros estudios concluyen que en los últimos años se ha constatado un incremento de actos violentos relacionados con el ámbito familiar y escolar sobre todo (Benavente, 2009). Parece que tendencias analizadas en Europa, Canadá o Estados Unidos muestran que no aumenta el nivel de delincuencia general, pero sí lo hacen los delitos violentos (Rennie y Dolan, 2010).

Al relacionar la tasa de reincidencia delictiva con el tipo de delito cometido, comprobamos que los delitos contra la propiedad se asocian a una mayor tasa de reincidencia, seguido de los delitos contra las personas y los delitos sexuales, por este orden (Capdevila, Ferrer y Luque, 2005; Sánchez-Meca, 1996; Redondo, Funes y Luque, 1993; Escofet y Pérez 1994, Winner, Lanza-Kaduce, Bishop, y Frazier, 1997). A su vez, el hecho de haber cometido un delito de mayor gravedad no implica que la carrera delictiva se alargue (Capdevila, Ferrer y Luque, 2005).

En relación a las medidas educativas ejecutadas, sería interesante estudiar el nivel de reincidencia de cada medida para conocer su efectividad. La menor tasa de reincidencia es para los menores con medidas de mediación y reparación, seguidas de las medidas es medio abierto mientras que la mayor tasa de reincidencia se encuentra en las medidas de internamiento (Capdevila, Ferrer y Luque, 2005; San Juan y Ocariz, 2009). Por lo tanto en los estudios analizados, los menores con mayor reincidencia son los de medidas con mayor restricción.

Por este motivo es necesario analizar la situación actual en la Justicia Juvenil a partir del conocimiento científico y objetivo de los datos disponibles. Para poder enmarcar la situación actual concretamente en Castellón, sería necesario determinar el perfil de los menores que acuden al juzgado de menores, número de delitos que cometen, que tipología de delitos, como se desarrollan las trayectorias delictivas, etc.

MÉTODO

Participantes

Los participantes de este estudio son 210 menores del juzgado de Castellón. Su rango de edad es de 14,03 a 18,10 años, con una media de edad de 15,9 años. El 90% de los participantes son menores de edad. La proporción de chicos y chicas es de 162 chicos, que formaban el 77,1% de los participantes y 48 chicas, con el 22,9%. De estos menores, se analizan en profundidad las características de los 49 reincidentes (23,3%).

Instrumento

El YLS/CMI (Hoge y Andrews, 2003), es un Inventario de heteroevaluación del riesgo de reincidencia. Los datos para cumplimentarlo, provienen de diferentes fuentes de información, como la entrevista con el menor y su familia o expedientes previos. El evaluador debe describir la fuente desde la que se ha obtenido la información: entrevista con el menor, padres, informes policiales, centros de día, etc. En ningún caso se aplica a los menores, sino que se valora a estos a partir de la información obtenida.

Este Inventario consta de 42 ítems agrupados en 8 factores de riesgo. En el apartado I del inventario, en cada categoría o subescala, el evaluador señala los ítems de riesgo que se pueden aplicar al menor. Los factores del cuestionario son los siguientes: 1) Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales; 2) Pautas educativas; 3) Educación formal y empleo; 4) Relación con el grupo de iguales; 5) Consumo de sustancias; 6) Ocio/diversión; 7) Personalidad/conducta; 8) Actitudes, valores y

creencias. Se obtiene así un nivel de riesgo de reincidencia para cada menor, siendo las franjas de riesgo en las que los menores pueden ser clasificados las siguientes: Bajo, de 0 a 8 puntos, Moderado, de 9 a 22, Alto de 23 a 32 y Muy Alto, de 33 a 42.

Procedimiento

Los resultados de este estudio se obtienen a partir del análisis de los expedientes de los menores que lo componen. Se accedió al Juzgado de Menores de Castellón, y se contabilizaron: el número de expedientes de cada menor, los tipos de delitos cometidos, tipo de medida propuesta por el equipo técnico tras la evaluación con el YLS/CMI (Hoge y Andrews, 2003), puntuaciones totales de riesgo, así como otros datos demográficos recogidos por los trabajadores de los equipo Técnicos.

La Reiteración delictiva se refiere a todos los expedientes que han sido abiertos al menor en el juzgado de menores desde los 14 años hasta el 15 de diciembre, 2010. Mientras que la reincidencia delictiva se refiere a los expedientes posteriores (según la fecha de implicación en la falta o delito) a la evaluación inicial tomada como línea base en este estudio. Se consideró como reincidentes a los menores que involucrados en una falta o delito en los dos años siguientes a la fecha de evaluación en el equipo técnico.

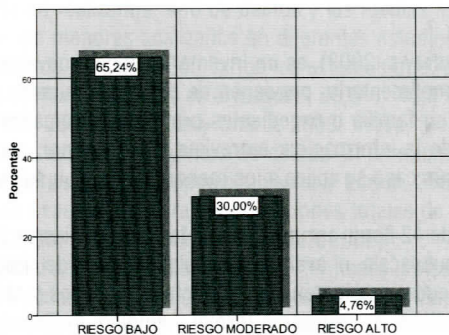
En relación a la tipología delictiva, se han diferenciado entre delitos contra la persona, delitos contra la propiedad, delitos contra la salud pública y otros. Se han contabilizado como delitos contra la propiedad los siguientes: delito/falta de hurto (hurto comercios, hurto de ciclomotor, etc). Por su parte, los delitos contra las personas son los siguientes: lesiones, amenazas no condicionales, robo con violencia, conducción temeraria, robo con intimidación, amenazas condicionales o no condicionales y contra la salud pública son delitos o faltas relacionados con sustancias nocivas para la salud. Los expedientes clasificados como "otros" son los que en el decreto únicamente se contemplan como: faltas u otros delitos y faltas.

Resultados

A continuación se presentan las franjas de riesgo estimadas por el Inventario, la reiteración delictiva, tiempo transcurrido entre delitos, tipos de delitos y las medidas propuestas por el Equipo Técnico.

Al diferenciar a los menores según su riesgo de reincidencia posterior estimado por el Inventario, su distribución es la siguiente: la mayoría de los menores se encuentra en la franja de riesgo bajo (65,24%), a continuación los pertenecientes al grupo de riesgo moderado son el 30% y por último los de riesgo alto, únicamente el 4,76%, (gráfico 1).

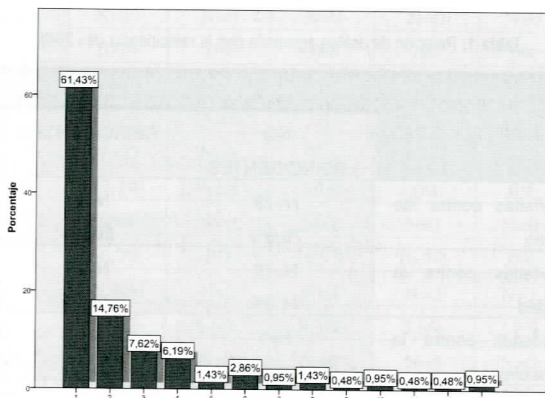
Gráfico 1: Niveles de riesgo de reincidencia (N=210).



En lo que respecta a la puntuación total obtenida, en niveles de riesgo de reincidencia, las puntuaciones oscilaban de 0 a 31, con una puntuación media de 7,51, y una mediana de 5 (DT= 7.05, varianza 49.74).

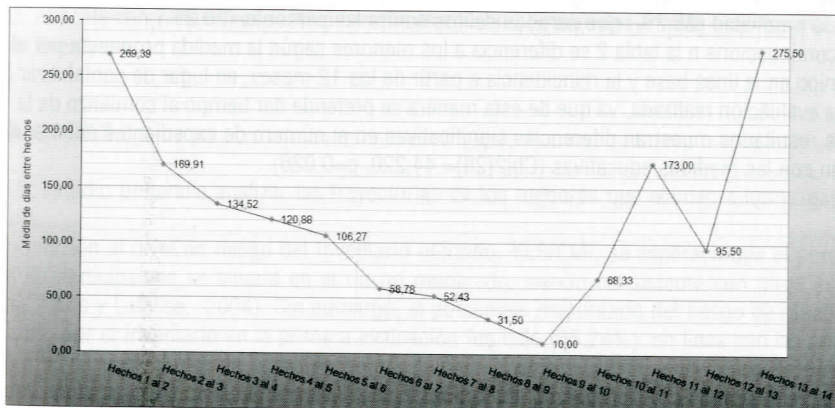
En relación a toda la reiteración delictiva, el porcentaje mayoritario se encuentra en los menores que únicamente han tenido un expediente en el juzgado de menores, el 61,43% de los participantes (gráfico 2). A continuación, los menores con 2 expedientes son el 14,76%, seguido del grupo que cuenta con 3 expedientes que es el 7,62% de la muestra. Sucesivamente, a medida que los menores cuentan con más expedientes, los grupos se van reduciendo.

Gráfico 2: Reiteración delictiva de los 210 menores



En el gráfico 3, se representa la media de días que transcurren desde el primer delito de la trayectoria delictiva del menor (anterior a la línea base en algunos casos), a su siguiente delito, en el caso de los menores reincidentes.

Gráfico 3: Evolución de la media de días entre delitos, para los menores reincidentes (N=49).



ADOLESCENTES EN RIESGO: TRAYECTORIAS DELICTIVAS

Se observa que hay un claro descenso en los días que se tarda en cometer un delito y el delito siguiente, a medida que el menor va acumulando expedientes. A partir del primer delito cometido, la media de días en volver a cometer otro delito, es de 269,39 días, es decir, casi 9 meses, mientras que del segundo al tercero, ya se acorta a 169,91 días, 5,66 meses, hasta el tercer delito 134,52, es decir, 4,48 meses y así sucesivamente. Esto ocurre hasta el expediente número 10 donde los delitos se encuentran situados de una forma más espaciada en el tiempo. Es necesario destacar, que el número de menores que cuenta con estas trayectorias tan largas, es pequeño.

En la tabla número 4 se recogen los diferentes tipos de delitos de los que los menores han sido acusados al inicio del estudio: contra las personas, contra la propiedad y otros, así como su relación con la reincidencia en los dos años del seguimiento.

Tabla 1: Relación de delitos agrupada con la reincidencia (N= 208).

	NO REINCIDENTES	REINCIDENTES	Total
Delitos/faltas contra las personas	N=79 79,8%	N=20 20,2%	N=99 100%
Delitos/faltas contra la propiedad	N=78 74,3%	N=27 25,7%	N=105 100%
Delitos/faltas contra la salud pública	N=1 100,0%	N=0 0%	N=1 100,0%
Otros	N=2 66,7%	N=1 33,3%	N=3 100,0%
Total	N=160 76,9%	N=48 23,1%	N=208 100,0%

No existen diferencias significativas entre los tipos de delitos en relación a reincidentes y no reincidentes $\chi^2(3)=1.350$, $p=0,717$. El porcentaje es algo mayor en los reincidentes para delitos contra la propiedad (25,7%) que para los delitos contra las personas (20,2%).

A continuación en la tabla 2 se diferencia a los menores según la medida propuesta por el equipo técnico en la línea base y la reincidencia a partir de los 12 meses, en lugar de contabilizar a partir de la evaluación realizada, ya que de esta manera se pretende dar tiempo al comienzo de la medida. Los resultados muestran diferencias significativas en el número de expedientes del menor y su relación con las medidas educativas ($\chi^2(28)= 44,220$, $p=0,026$).

Tabla 2: Relación de la medida educativa propuesta con la reincidencia (N=210).

MEDIDA PROPUESTA EQUIPO						
Núm. de expedientes	0	1	2	3	7	total
Archivo	N=77	N=2	N=0	N=0	N=0	79
	97,5%	2,5%	,0%	,0%	,0%	100%
Amonestación	N=12	N=0	N=0	N=0	N=0	12
	100%	,0%	,0%	,0%	,0%	100%
Conciliación	N=27	N=0	N=0	N=0	N=0	27
	100%	,0%	,0%	,0%	,0%	100%
TSE	N=10	N=2	N=0	N=1	N=0	13
	76,9%	15,4%	,0%	7,7%	,0%	100%
PBC	N=27	N=3	N=1	N=0	N=0	31
	87,1%	9,7%	3,2%	,0%	,0%	100%
Tratamiento ambulatorio	N=4	N=0	N=1	N=1	N=0	6
	66,7%	,0%	16,7%	16,7%	,0%	100%
Libertad Vigilada	N=28	N=2	N=3	N=2	N=1	36
	77,8%	5,6%	8,3%	5,6%	2,8%	100 %
Internamiento	N=6	N=0	N=0	N=0	N=0	6
	100%	,0%	,0%	,0%	,0%	100%
Total	N=191	N=9	N=5	N=4	N=1	210
	91,0%	4,3%	2,4%	1,9%	,5%	100%

Se comprueba que las medidas propuestas al inicio del seguimiento, con una menor intervención, cuentan con porcentajes de reincidencia menores. Mientras que a medida que va aumentando la restricción de la medida, aumenta la dispersión de los porcentajes hacia un mayor número de expedientes. Por ejemplo, el menor que cumple una medida de Libertad Vigilada al inicio del seguimiento, reincide con 7 expedientes, es decir que es acusado de cometer 7 faltas o delitos más a partir de la línea base.

CONCLUSIONES

Este estudio pretendía analizar las trayectorias de los menores que acuden a los juzgados de menores.

En relación al nivel de riesgo del Inventario utilizado, YLS/CMI, se esperaba que el porcentaje mayor de participantes se situara en el riesgo moderado, siendo consistente con otros estudios (Flores, Travis y Latessa, 2004). Sin embargo, el porcentaje mayoritario del riesgo de reincidencia clasificado por el Inventario en la primera evaluación fue bajo (65,24%), en línea con las propuestas de medida y en contra de cómo se podría percibir al colectivo que acude a los Juzgados de Menores, en la mayoría de las ocasiones considerado como de alto riesgo. El porcentaje de riesgo alto fue mínimo, un 4,76%. Este perfil no coincide con el de otros estudios similares (Garrido,

López, Silva, López y Molina, 2006; Graña et al. 2006), seguramente debido a que en estos estudios los menores ya se encontraban cumpliendo medidas judiciales cuando fueron evaluados.

Esta tendencia coincide con el número de expedientes encontrados en toda la trayectoria delictiva de todos los participantes, donde la mayor parte de menores cuenta únicamente con un solo expediente judicial, remitiendo el contacto con el sistema judicial. De la misma manera en cuanto al tiempo entre la comisión de delitos, se observa que a medida que un menor va alargando su carrera delictiva, el tiempo entre un delito y otro es menor. Al final de la carrera delictiva estudiada, aumentan de nuevo los días transcurridos entre un delito y otro, en concreto a partir del delito número 8.

En relación a los días que transcurren entre la comisión de un delito u otro, se encuentra una media de días para la reincidencia de 269,39 días. Esta cifra va disminuyendo a medida que se incrementan los delitos del menor. Se encuentran datos similares a los obtenidos en relación a los días que transcurren entre delitos en otros estudios, 220 días (Uppertom y Thompson 2007) y 311 días (Capdevila, Ferrer y Luque, 2005), donde incluso se coincide en el aumento de días al final de las trayectorias estudiadas. Así mismo los delitos relacionados en mayor medida con los menores reincidentes son los dirigidos contra la propiedad, por lo tanto son los menos violentos.

En relación a las medidas y sus tasas respectivas de reincidencia, se observa que las medidas menos restrictivas se encuentran más presentes en los inicios del historial del menor y a medida que aumentan los expedientes, los porcentajes se centran más en medidas de mayor restricción. Se podría suponer que el hecho de que los menores con medida propuesta de internamiento tengan un porcentaje de reincidencia de 0%, seguramente es debido a que ya se encuentran en centros de internamiento y por lo tanto no tendrían opción de reincidir. Por su parte, la presencia de las medidas de Prestación de Servicios en Beneficio a la comunidad (PSBC), se debe a la refundición de medidas. En este caso el menor ya tiene sentenciada una medida de internamiento y se proponen las prestaciones, compatibles con esta medida.

Cabe destacar que los menores que participaron en una mediación/conciliación no reincidieron, su porcentaje de reincidencia fue 0%. Al comparar estos porcentajes de reincidencia con otros estudios, se concluye que la tendencia es la misma, con tasas menores para las medidas de mediación y las mayores para el internamiento y libertad vigilada. Los porcentajes de reincidencia más altos son para internamiento (Capdevila, Ferre y Luque, 2005; San Juan y Ocariz, 2009, Betchell, Lowenkamp y Latessa 2007).

En relación a todo lo anterior, sí parece haber dos tipos de trayectorias, una puntual sin mayor complicaciones posteriores y una trayectoria persistente, en la que el menor reincidente, cuenta con numerosos factores de riesgo y pocos factores de protección, donde se alargan las carreras delictivas en el tiempo incluso llegando a cronificarse. Esta diferenciación entre trayectorias breves y persistentes, coincide con la realizada por Moffit (1993) y Catalano y Hawkins (1996) así como con otras investigaciones en este sentido (Howell, 2003, Rechea y Fernández, 2001). Le blanc (1999), hace referencia al aumento de persistencia y concentración de las carreras delictivas de los menores con más riesgo, concluyendo que a pesar de la minoría de este colectivo, es responsable de la mayoría de los delitos, como se muestra en los resultados en el bajo número de menores con largas trayectorias delictivas. Estos resultados irían en contra de la creencia o percepción popular de que los menores que acuden a un juzgado son ya delincuentes y pertenecen a un entorno marginal. La mayoría de los menores que son juzgados, ha cometido un único delito, presenta un riesgo

moderado de reincidencia posterior, comete delitos contra la propiedad y tarda una media de 9 meses en cometer otro delito.

REFERENCIAS

- Bechtel, K., Lowenkamp, C. y Latessa, E. (2007). Assessing the predictive validity of the youth level of service/case management inventory. *Journal of Offender Rehabilitation*, 45, 85-108.
- Benavente, C. (2009). Conductas antisociales de la juventud, desde una perspectiva jurídica. Ponencia presentada en las VIII Jornadas de Orientación, Universidad Politécnica de Valencia.
- Bravo, A. Sierra, M^a J. y del Valle, J.F. (2009). Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. Reincidencia y factores asociados. *Psicothema*, 21, 4, 615-621.
- Capdevila, M., Ferrer, M. y Luque, E. (2005). La reincidencia en el delito en la justicia de menores. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Carcach, C. y Leverett, S. (1999). Recidivism Among Juvenile Offenders: An Analysis of Times to Reappearance in (Australian Institute of Criminology, (AIC). Research and Public Policy Series, 17, 1-25.
- Catalano, R. F. y Hawkins, J. D. (1996). The social development model: A theory of antisocial behavior. En J. D. Hawkins (Ed.), *Delinquency and crime: Current theories (149-197)*. New York: Cambridge.
- Escofet, J. y Pérez, A. (1994). Anàlisi de la integració social dels menors desinternats del Centre Oriol Badia. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Flores, A.W., Travis, L.F., y Latessa, E.J. (2004). Case classification for juvenile corrections: An assessment of the Youth Level of Service/Case Management Inventory (YLS/CMI), Executive summary. Washington, DC: U.S. Department of Justice.
- Garrido, V. (2009). La predicción y la intervención con los menores infractores: Un estudio en Cantabria. (Estadísticas, instrumentos, protocolos y evaluación). Colección de estudios sociales, 9. Gobierno de Cantabria, Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Políticas Sociales.
- Garrido, V., López, E., Silva, T., López, M. J. y Molina, P. (2006). El modelo de la competencia social de la ley de menores. Valencia: Tirant Lo Blanc.
- Graña, J. L., Garrido, V., y González, L. (2006). Reincidencia delictiva en menores infractores de la Comunidad de Madrid: Evaluación, características y propuestas de intervención. Madrid: Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI) de la Comunidad de Madrid.
- Hoge, R. D. y Andrews, D. A. (2003). Youth Level of Service/Case Management Inventory (YLS/CMI). Toronto, ON: Multi-Health Systems.
- Howell, J.C. (2003). Preventing and reducing juveniles delinquency. Thousand Oaks (EEUU): Sage Publications.
- Le Blanc, M. (1999) "Consequences of research on malajustes adolescents". *Correctional Service Canada*, 11, 2.
- Moffit, T. E. (1993). Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy. *Psychology Review*, 100, 674-701.
- Morente F. y Domínguez, M. (2009). Menores infractores en instituciones de reforma, una mirada desde dentro. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*, 126, 71-106.
- Rechea, C. y Fernández, E. (2000). Panorama actual de la delincuencia juvenil. En María Cristina Rechea Alberola, Esther Fernández Molina (Coords.), *Manuales de formación continuada*, (pp. 345-444). Madrid. Consejo General del Poder Judicial.

- Redondo, S.; Funes, J. y Luque, E. (1993). Justicia penal i reincidència. Barcelona: CEJFE. Colección Justicia i Societat, 9.
- Rennie, C. y Dolan, M. (2010). Predictive validity of the youth level of service/case management. *Journal of Forensic Psychiatry & Psychology*, 1, 1-19.
- San Juan, C. y Ocariz, E. (2009). Evaluación de la intervencion educvativa y análisis de la reincidencia en la Justicia de Menores en la CAPV. Servicio Central de publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz.
- Sánchez-Meca, J. (1996). Avaluació internacional de la reincidencia. Barcelona. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Colección Justicia i Societat, núm. 15.
- Sipe, R., Jensen, E.L., y Everett, R.S. (1998). "Adolescent Sexual Offenders Grown Up: Recidivism in Young Adulthood". *Criminal Justice and Behavior*, 25, 109-124.
- Upperton, R, y Thompson, A. (2007). Predicting Juvenile Offender Recidivism: Risk-need Assessment and Juvenile Justice Officers. *Psychiatry, Psychology and Law*, 14, No. 1, 138-146.
- Winner, L., Lanza-Kaduce, L., Bishop, D. y Frazier, C. (1997). The transfer of juveniles to criminal court: Reexamining recidivism over the long term. *Crime & Delinquency*, 43, 548-563.